

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7802**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- RATIFÍCASE** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que como anexo I, se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, representado por su Ministra, Cra. Laura Judith Jure.-

**Art.2º).- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la cuenta correspondiente del presupuesto vigente.**

**Art.3º).- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega  
Presidente H.C.D.**

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100%;"> <p>- Sectorial Protocolización</p> <p>ANEXO .....</p> <p>RESOLUCIÓN N° 0008</p> <p>CONVENIO N° 15 MAY 2024</p> <p>FECHA</p> </div>		<p style="text-align: center;"><b><u>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN</u></b></p> <p>Entre el <b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE EMPLEO</b>, representado en este acto por su titular, <i>Cra. Laura Judith JURE</i>, constituyendo domicilio en Rosario de Santa Fe N°650 de la ciudad de Córdoba, por una parte en adelante denominada “<b>EL MINISTERIO</b>”, y la <b>MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO</b>, representada por el señor, <i>Dr. Damián Javier Bernarte</i>, en su carácter de Intendente municipal, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N°1187 de la ciudad de San Francisco, por la otra parte en adelante denominada “<b>LA MUNICIPALIDAD</b>”, en conjunto denominadas “<b>LAS PARTES</b>”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración.</p> <p><b>Y CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que conforme lo dispuesto por Decreto N°2206/2023, ratificado por Ley 10956 “Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo”, compete a “<b>EL MINISTERIO</b>” asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la creación, implementación, ejecución, supervisión y contralor el Sistema Provincial de Capacitación Laboral y Formación Profesional, integrado por programas, planes y proyectos a nivel provincial destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional de personas con el fin de promover la empleabilidad y la autogestión profesional en condiciones de calidad y equidad, diseñando e implementando políticas inclusivas.</p> <p>Que, dada la continua transformación de las condiciones laborales, la reconversión de los procesos productivos y el desarrollo socio-territorial de las distintas regiones de nuestra Provincia, es necesario que las políticas de formación profesional se adecuen a las diferentes realidades socio-económicas y culturales de cada región, a fin de atender las particularidades y contextos específicos de las mismas.</p> <p>Que “<b>LA MUNICIPALIDAD</b>” coincide en el objetivo de fomentar la capacitación laboral y la gestión del autoempleo para la inclusión social, la inserción laboral de calidad y la promoción del desarrollo territorial de nuestra Provincia.</p> <p>Que la formación para el trabajo resulta una herramienta imprescindible para el desarrollo territorial del sector, a través del diseño e implementación de políticas inclusivas.</p> <p style="text-align: center;">16 SEP. 2024</p> <p style="text-align: center;">DIENTE: 151330</p>
--	---	--

  
Sectorial Protocolización  
ANEXO .....  
RESOLUCIÓN N° .....  
CONVENIO N° 0008  
FECHA 15 MAY 2024

*Que por Ley N° 10251 se creó el Sistema Provincial de Formación Profesional y Capacitación Laboral, cuya finalidad es promover el desarrollo de capacidades de ciudadanos para el desempeño en el mundo del trabajo, en condiciones de calidad y equidad, a través de cursos, prácticas laborales y pasantías de formación profesional basadas en competencias u otras acciones estratégicas, favoreciendo la participación de actores sociales y productivos.*

*Por ello, en el ámbito de las atribuciones que les son propias, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERA: Objeto.** "LAS PARTES". Acuerdan prestar mutua colaboración en el ámbito de la promoción de la Capacitación Laboral y Formación Profesional mediante la realización de acciones de capacitación laboral, gestión del autoempleo, prácticas de formación profesional y vinculaciones interinstitucionales para la formación y/o perfeccionamiento de las personas destinatarias de las acciones. Específicamente, se comprometen a llevar a cabo cursos orientados a fomentar la recategorización, adquisición de conocimientos y uso de nuevas tecnologías por parte de las personas, así como a promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, competencias y habilidades necesarias para la inserción y permanencia en el mundo productivo.

**SEGUNDA: Marco Normativo.** Las acciones previstas en la cláusula Primera se realizarán dentro del marco de la Ley N°10251 y de las Resoluciones N°1304/2022 y N°1305/2022 del entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, referidas al Registro Provincial de Capacitadores y Registro de Instituciones Capacitadoras, respectivamente, contemplando el desarrollo de contenidos específicos -elaborados de común acuerdo entre "LAS PARTES"- cuando las particulares socio-laborales de cada región así lo requieran, mediante la presentación de los Formularios de Presentación de cursos respectivos.

**TERCERA: Compromisos de "EL MINISTERIO".** A los fines de concretar los objetivos del presente, "EL MINISTERIO" se compromete a:

N D

Sectorial Protocolización ANEXO ..... RESOLUCIÓN N° ..... CONVENIO N° 0008 FECHA: 15 MAY 2024	
---	---

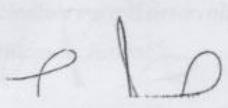
a) Facilitar el uso de los Centros de Desarrollo Regional bajo su competencia para las capacitaciones, en la medida de su disponibilidad;  
 b) Aportar su estructura administrativa, de gestión y coordinación para que las capacitaciones se realicen dentro del marco legal vigente, cumpliéndose con todas las instancias tendientes al logro del objeto del presente convenio;  
 c) Certificar las capacitaciones que en el marco del presente convenio se instrumenten.  
 d) Solventar el pago de honorarios de capacitadores y capacitadoras de forma exclusiva o conjunta.

**CUARTA:** Compromisos de “LA MUNICIPALIDAD”. A los fines de concretar los objetivos del presente, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

a) Difundir los programas, planes y proyectos destinados a la capacitación, actualización y especialización laboral y/o formación profesional y todo tipo de acción que, en relación al objeto del presente convenio, lleve adelante “EL MINISTERIO”.  
 b) Facilitar el uso de los espacios formativos de su competencia, en la medida de su disponibilidad;  
 c) Efectuar el seguimiento individualizado de alumnos y alumnas, con el objetivo de lograr el mayor índice de finalización de los cursos.  
 d) Aportar material pedagógico de forma exclusiva, conforme lo descrito en cada formulario de presentación de proyecto de curso.

**QUINTA:** Duración. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por iguales plazos, salvo expresa decisión en contrario de alguna de las partes, notificada de modo fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes y sin perjuicio de las continuidad de las acciones en curso de ejecución hasta su total finalización, teniendo especialmente en cuenta que no se afecte el cumplimiento de obligaciones asumidas con terceros, en especial con relación al dictado de cursos y/o actividades de capacitación.

16 SEP. 2024  
 EDIENTE: 151330



**SEXTA: Buena Fe. Competencia.** Las partes se comprometen a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación o aplicación de este acuerdo en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de acuerdo y, en caso de subsistencia de aquélla, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, dejando por constituidos como domicilio especiales a los efectos legales en las sedes citadas *ut supra*.

Previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Damián J. Bernarte  
Intendente  
Municipalidad de San Francisco



Cra. Laura Jure  
Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo

Sectorial Protocolización	
ANEXO .....	.....
RESOLUCIÓN N°	.....
CHAVENJO N°	.....
FECHA	15. MAY. 2024

